



ACTO
ADMINISTRATIVO

Código: GD - F.03

4500.053.04

Versión: 00

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

000599,

27 FEB 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS DE DIRECTIVOS DOCENTES MEDIANTE LA FIGURA DEL ENCARGO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas por el Señor Alcalde municipal mediante Decreto No. 000027 del 13 de febrero de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en aplicación a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 490 del 28 de Marzo de 2016, se establecen las instrucciones que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura del ENCARGO de los empleos de Directivos Docentes, que se hallen en vacancia temporal y definitiva.
2. Que mediante Circular N° 2017100000027 del 9 de Febrero del 2017 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, imparte las instrucciones para la provisión de empleos de Directivos Docentes mediante la figura del Encargo.
3. Que se hace necesario que la Entidad Territorial certificada en educación, establezca el procedimiento para la provisión por encargo de cargos de directivos docentes en la Secretaría de Educación del municipio de Girón.

Por lo expuesto la Secretaria de Educación municipal de Girón,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el procedimiento para la provisión por encargo de cargos de Directivos Docentes en la Secretaría de Educación del municipio de Girón, con fundamento en el Decreto 490 de 2016 y la Circular N° 2017100000027 del 9 de febrero del 2017 que establece las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, así:

- a. El encargo en el empleo de Directivo Docente debe recaer en el educador, que se desempeñe en la planta de personal de la entidad territorial en empleo inferior, al que se va a proveer y cumpla los siguientes requisitos:
- b. Que esté vinculado con derechos de carrera en la planta de personal de la respectiva entidad y no exclusivamente de la planta de directivos docentes o docentes de la institución educativa respectiva, en donde se va a realizar el encargo.
- c. Que ocupe un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:
 - Encargo de Rector: Coordinador. En caso que no exista coordinador docente de aula.
 - Encargo de Coordinador: Docente de aula.
- d. Que acredite los requisitos del cargo de directivo docente señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016.

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	4500.053.04	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	-------------	-------------	-------------------------

- e. Que demuestre las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, para lo cual, la entidad territorial certificada debe adoptar un protocolo que establezca parámetros, criterios o métodos objetivos de valoración, de tal manera que se garantice la oportunidad, mérito e igualdad en el cumplimiento de este requisito.
- f. Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año, para lo cual es necesario que las entidades territoriales verifique la existencia de decisiones disciplinarias que se encuentren en firme y ejecutoriadas según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 734 de 2002. Se destaca que el encontrarse en curso una investigación o proceso disciplinario no configura esta restricción.

En todo caso, el año calendario se contará desde la fecha en que quede ejecutoriada la sanción disciplinaria hasta la fecha en que se profiera el acto administrativo de encargo.

- g. Que haya logrado una evaluación de desempeño sobresaliente en el último año. Este requisito solo aplica si el aspirante a ser encargado es un educador regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Los requisitos mínimos de formación académica y experiencia están previstos en la Ley 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 15683 del 01 de Agosto de 2016 y el Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016:

Directivo Docente: Rector

PROFESIONALES LICENCIADOS	
Formación Académica: Licenciatura	<p>Experiencia Mínima</p> <p>Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docente (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	4500.053.04	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	-------------	-------------	-------------------------

PROFESIONALES NO LICENCIADOS	
Formación Académica:	Experiencia Mínima
Título Profesional Universitario en cualquier Área del conocimiento.	<p>Seis (6) años de experiencia los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docente (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, <p>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, <p>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>

Directivo Docente: Coordinador

PROFESIONALES LICENCIADOS	
Formación Académica: Licenciatura	Experiencia Mínima
	<p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docente (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa oficial o privada, o 2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel Educativo o del sector educativo.
PROFESIONALES NO LICENCIADOS	
Formación Académica:	Experiencia Mínima
Título Profesional Universitario en cualquier Área del conocimiento.	Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	4500.053.04	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	-------------	-------------	-------------------------

	<p>1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docente (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa oficial o privada, o</p> <p>2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales privadas de cualquier nivel Educativo o del sector educativo.</p>
--	--

ARTICULO TERCERO: Las hojas de vida de los docentes aspirantes a dichos encargos se someterán a los siguientes criterios de valoración, por el área administrativa funcionario administrador de la planta docente, siendo el aspirante con mayor puntaje quien asuma el respectivo encargo, con un total de 100 puntos máximos.

N°	DESCRIPCION	CRITERIO	PUNTAJE
1	OBTENCIÓN DE RECONOCIMIENTOS, PREMIOS O ESTÍMULOS POR LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.	ACREDITADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES	20
2	MAYOR TIEMPO DE EXPERIENCIA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGOS ANTERIORES	ENTRE 0 Y MENOS DE 5 AÑOS	5
		ENTRE 5 Y MENOS DE 10 AÑOS	10
		ENTRE 10 Y MENOS DE 20 AÑOS	20
		Y MAS DE 20 AÑOS	30
3	MAYOR TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EN DONDE SE ENCUENTRA LA VACANTE TEMPORAL O DEFINITIVA (EN EL CARGO DE COORDINADOR PARA RECTOR Y EN EL CARGO DE DOCENTE PARA COORDINADOR)	ENTRE 0 Y MENOS DE 5 AÑOS	5
		ENTRE 5 Y MENOS DE 10 AÑOS	10
		ENTRE 10 Y MENOS DE 20 AÑOS	20
		Y MAS DE 20 AÑOS	30
4	TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO COMO DOCENTE O DIRECTIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL	ENTRE 0 Y MENOS DE 5 AÑOS	4
		ENTRE 5 Y MENOS DE 10 AÑOS	6
		ENTRE 10 Y MENOS DE 20 AÑOS	8
		Y MAS DE 20 AÑOS	10
5	QUE ACREDITE UN DESEMPEÑO SOBRESALIENTE EN SU ÚLTIMA EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO. (DOCENTES Y DIRECTOS DOCENTES DECRETO 1278 DE 2002)		10
6	SANCIONES DISCIPLINARIAS	HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD	-10

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de producirse un empate en la máxima puntuación la situación se resolverá a favor del directivo que posee el mayor tiempo de servicio.



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	4500.053.04	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	-------------	-------------	-------------------------

PARAGRAFO SEGUNDO: DURACIÓN DEL ENCARGO. El Encargo para la provisión transitoria del empleo de carrera Directivo Docente, durara hasta la provisión del cargo en propiedad o mediante nombramiento en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito, orden judicial, y/o proceso de traslados, o se termine la situación administrativa que da lugar a la vacancia temporal.

ARTICULO CUARTO: CUANDO SE GENERE UNA VACANTE DEFINITIVA O TEMPORAL: Una vez se genere la vacante definitiva o temporal en los cargos antes señalados, la entidad territorial a través de la Secretaria de Educación municipal, realizará la respectiva convocatoria y designará el funcionario que proveerá la vacante cumpliendo lo siguientes términos:

- a) Convocatoria e inscripción de los docentes que consideren cumplen los requisitos y tienen derecho a acceder al encargo, para lo cual deben aportar los documentos que consideren necesarios en virtud de lo dispuesto en el presente acto administrativo.
- b) Verificación de requisitos y valoración de aptitudes y habilidades como prueba de selección.
- c) Publicación de los resultados.
- c) Expedición del acto administrativo de encargo, dentro de los tres (3) días siguientes.

PARAGRAFO: Si la vacancia temporal que se genere es inferior a tres (3) meses, la provisión del encargo se hará directamente por la Secretaria de Educación, siempre verificando el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos por el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, y la Circular 027 de 2017 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

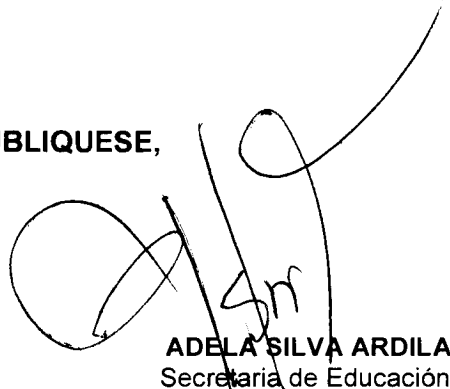
ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Educación municipal garantizará a los Directivos Docentes y Docentes seleccionados, que al culminar el encargo, regresaran al cargo del cual son titulares, en la misma Institución Educativa y Sede.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo se remitirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo encargosdirectivosdocentes@cnscc.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Girón a los

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,



ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación.

Elaboró: Abg. Liliana Marcela Reyes Gómez/Profesional Talento Humano SEM Girón.
Reviso: Luz Amparo Colmenares Jácome/Líder de Talento Humano.
Vo. Bo. Abg. Luz Marina Balaguera Meléndez/Jurídica SEM GIRÓN.